

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 421 /2007

A la : **Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**

Vía **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**

De : **Wenel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica y Económica entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Belice del 30 de julio del 2007

Referencia. : Oficio No. 003345 de fecha 30 /11/ 2006,
(Expediente No. 04297-2007-PLO-SE)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Acuerdo de Cooperación Técnica y Económica, tenemos a bien expresarle lo siguiente;

Contenido del Acuerdo:

PRIMERO: Se trata de un Acuerdo de Cooperación Técnica y Económica entre el gobierno de la República Dominicana y el gobierno de Belice, del 30 de julio del 2007

SEGUNDO: Dicho Convenio fue sometido por el Poder Ejecutivo en fecha 23 de noviembre del año 2007,

TERCERO: El objetivo de este acuerdo es promover la cooperación técnica y económica entre las partes, mediante la formulación y ejecución, por interés común, de programas y proyectos en las áreas ya mencionadas, mediante la promoción de mecanismos que fomenten proyectos de naturaleza económica y técnica.

Facultad Congresual:

De acuerdo a la facultad congresual para aprobar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 37, numeral 14 de la Constitución que enuncia lo siguiente:

Art. 37 numeral 14: *“Aprobar o desaprobar los tratados y convenciones internacionales que celebre el Poder Ejecutivo.”*

Aspectos Constitucionales:

Después de analizar el Convenio Internacional, **ENTENDEMOS** que no es contrario a la Constitución.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Acuerdo se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

Constitución de la República Dominicana, en su artículo 37, numeral 14.

a) Constitución de la República Dominicana, en su artículo 55, numeral 6.

2. Análisis Legal

En cuanto al aspecto legal hemos podido revisar que dicho Convenio, en virtud de que nos encontramos frente a una convención no contraviene ningún aspecto legal.

Así mismo, debemos hacer constar que en el expediente no se encuentra el poder que debe otorgar el Poder Ejecutivo al Secretario de Estado de Relaciones Exteriores para la representación y de dicho acuerdo.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION** que el mismo no entra en contradicción con los aspectos indicados, por lo que **RECOMENDAMOS**, que la comisión encargada para el conocimiento del convenio para combatir el uso, la producción y el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos entre el gobierno de República Dominicana y el gobierno de la República del Perú, abocarse a rendir informe favorable del mismo.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa